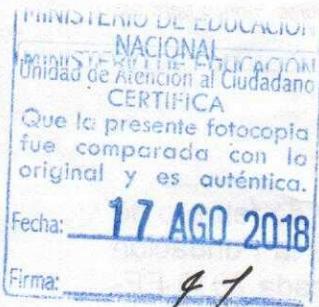


REPÚBLICA DE COLOMBIA


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.
012564 03 AGO 2018


Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL contra la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para ser ofrecido bajo metodología presencial en Yopal (Casanare)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal (Casanare).

Que el día 22 de marzo de 2018 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-065310, la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, por medio de su representante legal doctor Franklin Figueroa Caballero, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

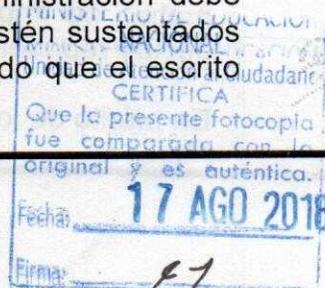
Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se revoque la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 y, en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal (Casanare).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL contra la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para ser ofrecido bajo metodología presencial en Yopal (Casanare)"

especialización se soporta desde la experiencia académica e investigativa desarrollada por más de 14 años en los programas de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agrícola". Añade que el programa de Ingeniería Ambiental obtuvo recientemente la renovación del registro calificado (febrero 2018) y describe algunos de los grupos de investigación escalafonados con líneas de investigación en la temática del programa. Específicamente en relación al motivo, la Institución señala que "el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería, en sesión extraordinaria realizada el día 12 de marzo de 2018, viabilizó la implementación de una acción de mejora a la estrategia presentada en la plataforma del SACES el día 14 de noviembre de 2017 (...) esta acción se describe a continuación (...): (a) Un docente tiempo completo con funciones de dirección de programa con: (i) Dedicación a gestiones Académico-Administrativas de la Especialización en GIRH; (ii) Coordinación de Ambientes de Aprendizaje de la Especialización en GIRH; (iii) Desarrollo de actividades de investigación de la Especialización en GIRH; y (iv) Actividades de Extensión de la Especialización en GIRH. (b) Un docente tiempo completo con funciones de, (i) Coordinación de Ambientes de Aprendizaje de la Especialización en GIRH; (ii) Desarrollo de actividades de investigación de la Especialización en GIRH; y (iv) Actividades de Extensión de la Especialización en GIRH. (c) Un docente tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería con funciones de: (i) Coordinación de Ambientes de Aprendizaje en el Programa de Ingeniería Ambiental y en la Especialización en GIRH; (ii) Desarrollo de actividades de investigación de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería; (iii) Actividades de Extensión de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería. (d) Un docente tiempo completo, Coordinador de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería (CIF) con funciones de: (i) Coordinación de Ambientes de Aprendizaje de la Especialización en GIRH; y (ii) Desarrollo de actividades de investigación de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería y de la Especialización en GIRH". Se incluye el Anexo 8 donde "se encuentra la descripción de cada uno de los lineamientos de la asignación docente, donde se amplía las responsabilidades académicas y la distribución del tiempo". La Institución añade que "Con la disponibilidad de estos docentes y de acuerdo con los perfiles requeridos se reasignó la coordinación de los diferentes módulos del plan de estudios, quedando en manos de docentes tiempo completo 20 de los 28 créditos académicos totales del plan de estudios, equivalentes al 71%. (...) y que la vinculación de los dos nuevos docentes de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería, a la Especialización, potencializará significativamente el proceso formativo, y a su vez generará un respaldo adicional al desarrollo de las funciones sustantivas del Programa". Finalmente, el anexo 9 "Personal Docente Especialización, expone el plan de contratación y dedicación personal docente junto con los perfiles y las asignaturas a orientar de toda la planta docente. Teniendo en cuenta los argumentos ya sustentados, se presentan cambios en los docentes cátedra debido a los ajustes realizados".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL contra la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para ser ofrecido bajo metodología presencial en Yopal (Casanare)"

contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES cómo es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión del 17 de mayo de 2018 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

"La institución universitaria presenta una modificación de los docentes que impartirán los cursos de formación disciplinar; los profesores propuestos tienen formación y experiencia profesional afín a las asignaturas que pretenden impartir. En conclusión, la Institución decide implementar mejoras en la planta docente proponiendo la contratación de cuatro profesores de tiempo completo los cuales entran a soportar varias de las asignaturas disciplinares del plan de estudios. De igual forma se evidencia el tiempo que los docentes dedicaran a las funciones sustantivas.

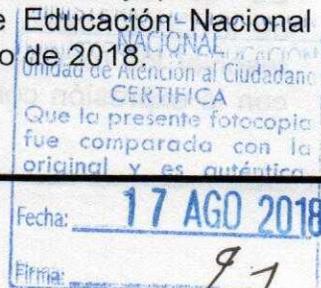
En conclusión, se subsana el motivo de negación.

CONCEPTO

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 02875 del 21 de Febrero de 2018 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado de la Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Fundación Universitaria de San Gil en la ciudad de Yopal (Casanare), en metodología presencial, 2 semestres de duración, 28 créditos, admisión semestral, 25 estudiantes admitidos en primer semestre; porque se subsanan los motivos de negación de la mencionada resolución."

Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL contra la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para ser ofrecido bajo metodología presencial en Yopal (Casanare)"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reponer la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL
Denominación del programa:	Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico
Título a otorgar:	Especialista en Gestión Integrada del Recurso Hídrico
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Yopal (Casanare)
Número de créditos académicos:	28

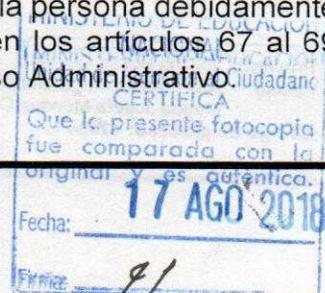
ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL contra la Resolución número 02875 del 21 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para ser ofrecido bajo metodología presencial en Yopal (Casanare)"

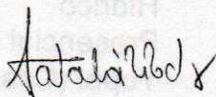
ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	17 AGO 2018
COMPARECÍO	Adelmo Antonio Cortes
REPRESENTA	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	UNISANGIL
RESOLUCIÓN No.	12564 - 2018
FIRMA NOTIFICADO	Adelmo A Cortes
NOTIFICADOR	Carlos Ayala